SOLICITUD DE PRORROGA NO 002 AL CONVASOCI No 063 2025

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",*

CONTRATISTA: ADANELLYS DIAZ ARRIETA, Representante Legal de la CORPORACION PROSPÉRITAS

C.C / NIT 900530701-3

VALOR CONVENIO: TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($300.730,000) incluido IVA, impuestos o descuentos

MODIFICACION 01: Adiciónese NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93,330,000)

PLAZO EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DOCE (212) DIAS CALENDARIO, el plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de abril de 2026. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades.

DIEGO IVAN AGUDELO RAMIREZ Director Administrativo de Emprendimiento Rural de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en calidad de Supervisor, del convenio de la referencia, cuyo objeto es: **" AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PROCUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** Expuso lo siguiente.

Que Mediante el **Modificatorio No. 001**, se amplió el alcance del convenio, incrementando la cobertura a **doce (12) organizaciones beneficiarias**, incluyendo población con enfoque diferencial, y extendiendo el plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2026**.

Que En el marco de la ejecución del convenio y particularmente del modificatorio, se han desarrollado las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la estructuración de los procesos de cofinanciación.

Que Se han adelantado las **gestiones de concertación con las organizaciones beneficiarias**, orientadas a la definición de los activos productivos a cofinanciar.

Que Dichas concertaciones han requerido un tiempo mayor al inicialmente proyectado, en atención a la necesidad de garantizar la pertinencia técnica, la viabilidad productiva y el adecuado uso de los recursos.

Que las gestiones adelantadas han sido socializadas con la supervisión en el **Comité realizado el día 24 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.**, en el cual se expusieron los avances técnicos y financieros del convenio.

Que Actualmente, se cuenta con la **estructuración logística para la adquisición y entrega de los activos**, la cual se encuentra en fase de ejecución con proveedores que

garantizan el suministro; para lo cual la entrega material de los activos productivos **supera la fecha de terminación actualmente establecida (30 de abril de 2026)**.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA
La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de:
 Culminar la **entrega de los activos productivos cofinanciados** en el marco del modificatorio.
 Garantizar la **entrega a satisfacción de los activos productivos a los beneficiarios**, con los respectivos soportes técnicos y administrativos.
 Asegurar la correcta ejecución del componente de cofinanciación, conforme a las condiciones concertadas con cada organización.

En este sentido, la ampliación del plazo permitirá cerrar adecuadamente la fase final del convenio, evitando afectaciones al cumplimiento del objeto contractual

La presente solicitud se sustenta en los principios de la contratación estatal, en particular:
 Principio de Economía
 Principio de Eficacia
 Principio de Responsabilidad

Así mismo, la modificación del plazo por mutuo acuerdo resulta procedente cuando es necesaria para asegurar la correcta ejecución del convenio.

La CORPORACIÓN PROSPERITAS debe **ampliar y/o modificar las garantías contractuales vigentes**, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
Lo anterior implica:
 La **extensión de la vigencia de la póliza de cumplimiento** por el término adicional de la prórroga, así como por el periodo adicional exigido contractualmente.
 La actualización de los amparos correspondientes, en concordancia con la nueva vigencia del convenio.

Que se constata que, a la fecha, el convenio se encuentra vigente en su plazo de ejecución, dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993.

PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CONVASOCI-063-2025 por un término de treinta (30) días calendario adicionales, con el fin de garantizar la entrega total de los activos productivos cofinanciados en el marco del modificatorio, a satisfacción de la entidad y en cumplimiento del objeto contractual.

Que, con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación de prorroga al Convenio de Asociación No 063 de 2025, así:

La Cláusula Cuarta del convenio de asociación No 063.2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario más, quedando con un plazo final de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DIAS CALENDARIO, por lo cual quedará de la siguiente manera. CLÁUSULA CUARTA: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de mayo de 2026. Conforme al cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenio se ejecutará en el Departamento del Quindío.

Modifíquese la Cláusula Séptima- Garantías en el sentido y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la adición y prórroga del Convenio la CORPORACION PROSPERITAS se obliga ampliar la garantía única de cumplimiento constituida a favor del DEPARTAMENTO con una vigencia igual al término de la prorroga

o de la ejecución adicionada, más cuatro (4) meses más adicionales en los términos previstos.

Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Convenio de Asociación CONVASOCI **No 063 2025**continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)



DIEGO IVAN AGUDELO RAMIREZ
Director Administrativo de Emprendimiento Rural de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío
Supervisor

Elaboró: Sandra B Diaz O. Contratista SADRA &